



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00006-00. Privación Patria Potestad- DIANA ARCOS DURAN vs BRAYAN ESTEBAN ANDRADE ARENAS.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las respuestas ofrecidas por las entidades requeridas en búsqueda activa. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2023.

Auxiliar Judicial

Auto No. 1826

Radicado: 760013110010-2023-00006-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe de secretaria que antecede, se agregarán al expediente los memoriales allegados por las entidades; Efecty y Tigo Móvil, que no se reportó información del señor BRAYAN ESTEBAN GUERRERO ANDRADE, que permitiera su ubicación.

Por otra parte, de la información arribada por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, informó que se tienen registrados los siguientes datos:

TIPO DOC	NUMERO DOC	NOMBRE	RÉGIMEN	EPS	TIPO DE AFILIACIÓN	ESTADO	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO
CC	1005877522	BRAYAN ESTEBAN GUERRERO ANDRADE	SUBSIDIADO	EMSSANAR S.A.S.	CABEZA DE FAMILIA	ACTIVO	VALLE	SANTIAGO DE CALI

Así las cosas, en el entendido que los datos arribados por las entidades oficiadas, existen distintas direcciones del demandado, con la finalidad de obtener datos precisos que permitan la ubicación del mismo, se oficiará a EMSSANAR S.A.S, para que informe sobre los datos que reposen en la entidad del señor GUERRERO ANDRADE.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00006-00. Privación Patria Potestad- DIANA ARCOS DURAN vs BRAYAN ESTEBAN ANDRADE ARENAS.

Por otra parte, se requerirá al extremo demandante para que de cumplimiento a lo ordenado en los numerales cuarto y quinto del proveído No. 281 del 10 de febrero de esta calenda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar las respuestas allegadas por las entidades; Efecty y Tigo Móvil, para que obren en el expediente.

SEGUNDO. Oficiar a EMSSANAR S.A.S, para que informe los datos que reposen en la entidad del señor BRAYAN ESTEBAN GUERRERO ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.877.522.

TERCERO. Requerir al extremo demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales cuarto y quinto del proveído No. 281 del 10 de febrero de esta calenda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b7d2a8d0cd11d6dbc888a709af44f0f03f45bca0d1158c575b1c2633a3f7554**

Documento generado en 23/08/2023 04:33:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>